

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 18 DE MAYO DE 1850.

[NUM. 37.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Presupuesto General sancionado por el Congreso para el bienio de 1850 y 1851.

(Continuacion.)

| | Al Año. | Al Bienio. | Totales. | | Al Año. | Al Bienio. | Totales. |
|---|---------|------------|----------|---|-------------|------------|----------|
| POLICIA. | | | | | | | |
| 121. Para seis alguasiles de las Cortes y juzgados a 204 pesos cada uno, mil doscientos veinticuatro. | 1224 | | | 149. Gastos eventuales y extraordinarios de policia, tres mil. | 3000 | | |
| 122. Archivero municipal, trescientos. | 300 | | | 150. Gastos de elecciones, cincuenta. | 50 | | |
| 123. Inspector de cañerías y trescientos pesos para el guarda, mil veinte pesos. | 1020 | | | 151. Para los réditos de los principales que gravan sobre las rentas municipales, treinta mil quinientos ochenta y siete pesos seis y medio reales. | 30587 6 1/2 | | |
| 124. Portero de cabildo, noventa y seis. | 96 | | | 152. Para el alumbrado de la calle del 7 de Setiembre, cuatrocientos ochenta. | 480 | | |
| 125. Gastos de escritorio de dos síndicos a cien pesos cada uno, doscientos. | 200 | | | 153. Para el vestuario y armamento de los serenos de Lima, dos mil novecientos cuarenta y nueve. | 2949 | | |
| 126. Item de escritorio de los cuatro jueces de derecho, noventa y seis. | 96 | | | 154. Para zapadores y bombas de apagar incendios, dos mil quinientos. | 2500 | | |
| 127. Abogado de la municipalidad, ciento. | 100 | | | | | | |
| 128. Procurador de idem cincuenta. | 50 | | | GASTOS DE POLICIA PARA LAS PROVINCIAS | | | |
| 129. Casa de expositos quinientos. | 500 | | | <i>Cañete.</i> | | | |
| 130. Baja policia, doce mil. | 12000 | | | 155. Para el alumbrado, treinta pesos. | 30 | | |
| 131. Sueldos del alcaide, sotaalcaide y cosinero de la cárcel, ochocientos cuarenta. | 840 | | | 156. Para elecciones veinticinco. | 25 | | |
| 132. Mantencion de presos, cuatro mil. | 4000 | | | 157. Mantencion de presos, setecientos ochenta. | 780 | | |
| 133. Pesetas diarias a los presidiarios que trabajan en obras públicas cuatro mil. | 4000 | | | 158. Alumbrado de la cárcel, cincuenta. | 50 | | |
| 134. Gastos de libros para los jueces de paz, censo cívico compostura de cañerías y conduccion de presos &c. cuatro mil ciento diez y nueve pesos dos reales. | 4119 2 | | | 159. Idem de las plazas de los pueblos, ciento veinticinco. | 125 | | |
| 135. Para el preceptor de Chorillos, doscientos cuarenta. | 240 | | | 160. Gastos extraordinarios doscientos. | 200 | | |
| 136. Para el idem de Lurin, trescientos. | 300 | | | 161. Reparos y conclusion de obras públicas en los pueblos de la provincia, en especial en Chinchabaja, mil doscientos. | 1200 | | |
| 137. Mantencion de arrestados en la Intendencia de Policia, doscientos cincuenta y ocho. | 258 | | | | | | |
| 138. Alumbrado del comercio, tres mil. | 3000 | | | <i>Canta.</i> | | | |
| 139. Intendencia de Policia, dos mil quinientos. | 2500 | | | 162. Gastos de elecciones, veinticinco. | 25 | | |
| 140. Ayudante de la clase de capitán novecientos sesenta. | 960 | | | 163. Para reparo de obras públicas. | 200 | | |
| 141. Secretario, mil. | 1000 | | | | | | |
| 142. Oficial 1.º, seiscientos. | 600 | | | <i>Chanccay.</i> | | | |
| 143. Dos amanuenses a cuatrocientos pesos cada uno, ochocientos. | 800 | | | 164. Para gastos de elecciones, veinticinco pesos. | 25 | | |
| 144. Gastos de escritorio doscientos. | 200 | | | 165. Compostura del puente de Sayan, cincuenta. | 50 | | |
| 145. Comandante de serenos, mil ochocientos. | 1800 | | | 166. Mantencion de presos, trescientos. | 300 | | |
| 146. Diez tenientes a 660 pesos c. u. seis mil seiscientos. | 6600 | | | | | | |
| 147. Diez cabos a 300 pesos cada uno, tres mil. | 3000 | | | <i>Huarochari.</i> | | | |
| 148. Para 180 serenos a 16 ps. c. u. treinta y cuatro mil. | | | | 167. Gastos de elecciones, veinticinco pesos. | 25 | | |

| | Al Año. | Al Bienio. | Totales. | | Al Año. | Al Bienio. | Totales. |
|---|---------|------------|----------|---|---------|------------|----------|
| 168. Idem extraordinarios para caminos y puentes..... | 200 | | | legio de Santa Teresa, quinientos..... | 500 | | |
| | 225 | 450 | | 195. Para idem de Lurin trescientos..... | 300 | | |
| <i>Yauyos.</i> | | | | 196. Para idem de Chorrillos, doscientos cuatro..... | 204 | | |
| 169. Para una fiesta con cuyo objeto fueron impuestos los principales por las comunidades de indigenas, cuatrocientos pesos..... | 400 | | | 197. Para idem de Surco, ciento veinte..... | 120 | | |
| 170. Gastos de policia, cincuenta..... | 50 | | | | 28294 | 56588 | |
| 171. Idem de elecciones veinticinco..... | 25 | | | <i>Cañete.</i> | | | |
| | 475 | 950 | | 198. Para el preceptor de Cañete trescientos pesos, y para los de Mala y Cuello a ciento veinte pesos cada uno, quinientos cuarenta..... | 540 | | |
| <i>Ica.</i> | | | | 199. Para idem del pueblo viejo, doscientos cuatro..... | 204 | | |
| 172. Mantencion de presos, setecientos ochenta pesos..... | 780 | | | 200. Para idem de Pacarán, ciento veinte..... | 120 | | |
| 173. Alumbrado y gastos de policia, trescientos..... | 300 | | | 201. Para el preceptor de Luanahuana, ciento veinte..... | 120 | | |
| 174. Alcaide de la cárcel, doscientos cuarenta..... | 240 | | | 202. Para el idem de Chinchalta, trescientos sesenta..... | 360 | | |
| 175. Para la fiesta de San Jerónimo, ciento..... | 100 | | | 203. Para la preceptora de niñas de idem, trescientos sesenta..... | 360 | | |
| 176. Gastos de escritorio de los síndicos, noventa y seis..... | 96 | | | 204. Para el alquiler de la casa de idem sesenta..... | 60 | | |
| 177. Compostura de puentes, ciento..... | 100 | | | 205. Para el preceptor de Chinchabaja, cuatrocientos ochenta..... | 480 | | |
| 178. Para el hospital de San Juan de Dios, ochocientos cincuenta y dos..... | 852 | | | 206. Para idem de Chilca, doscientos cuatro..... | 204 | | |
| 179. Para el de la Imagen de Guadalupe, ciento ochenta..... | 180 | | | 207. Para una aula de latinidad, trescientos..... | 300 | | |
| 180. Para un facultativo, ciento ochenta..... | 180 | | | | 2748 | 5496 | |
| 181. Para dos alguaciles a 120 pesos cada uno doscientos cuarenta..... | 240 | | | <i>Canta.</i> | | | |
| 182. Para el agente de policia de Palpa, noventa y seis..... | 96 | | | 208. Para el preceptor de San Buenaventura, ciento veinte pesos..... | 120 | | |
| 183. Para el idem de Nasca, noventa y seis..... | 96 | | | 209. Para los siete del Obrajillo, Araguaí, Huamantanga, Atabillos alto, Atabillos bajo, Pacaraos y Marca, Pomacocha, a ciento veinte pesos ochocientos cuarenta..... | 840 | | |
| 184. Gastos de elecciones, veinticinco..... | 25 | | | | 960 | 1920 | |
| | 3285 | 6570 | | <i>Chancay.</i> | | | |
| PARA LOS ESTABLECI- MIENTOS DE INSTRUCCION CIEN- TIFICA Y PRIMARIA. | | | | 210. Para el preceptor de Luriana en el distrito de Huacho, para el de Huacho y el de Chancay, a trescientos sesenta pesos c. u. mil ochenta pesos..... | 1080 | | |
| <i>Lima.</i> | | | | 211. Para el de Huaura, trescientos..... | 300 | | |
| 185. Para 25 becas al Colegio de San Carlos y pago de las piezas introducidas al cuartel de la Independencia, cuatro mil trescientos noventa pesos..... | 4390 | | | 212. Para el arrendamiento de casa en Huaura, noventa y seis..... | 96 | | |
| 186. Para el sostén del Colegio de Medicina, diez y seis mil pesos..... | 16000 | | | 213. Para idem idem en Huacho, cuarenta y seis..... | 46 | | |
| 187. Para el pago de 15 becas en el Colegio del Espíritu Santo a quince pesos cada una dos mil setecientos..... | 2700 | | | 214. Para idem idem en Chancay, cuarenta y seis..... | 46 | | |
| 188. Para dotacion de becas en el Colegio de Guadalupe, á razon de ciento veinte pesos cada una, se aplica el producto de huano que se recauda en la provincia de Chancay, y no se ha considerado en las entradas, por cuyo motivo no se especifica este gasto..... | | | | 215. Para el preceptor de Sayan, doscientos..... | 200 | | |
| 189. Para el director de instruccion primaria, quinientos..... | 500 | | | 216. Para el arrendamiento de la casa en idem, treinta y seis..... | 36 | | |
| 190. Para el preceptor del Museo Latino, novecientos ps..... | 900 | | | 217. Para los preceptores de Paccho, Apachi y Checras, ciento veinte pesos c. u. trescientos sesenta..... | 360 | | |
| 191. Para dos preceptores de latinidad á 840 pesos c. u. mil seiscientos ochenta..... | 1680 | | | 218. Para los preceptores y arrendamiento de casas de Supe, Barranca y Pativilca á trescientos treinta y seis pesos c. u. mil ocho..... | 1008 | | |
| 192. Para el preceptor de la escuela de San Lázaro, quinientos..... | 500 | | | 219. Para la preceptora de niñas y arrendamiento de casa en Huacho, trescientos noventa y seis..... | 396 | | |
| 193. Para el preceptor de Santo Tomas, quinientos..... | 500 | | | | 3568 | 7136 | |
| 194. Para la preceptora del co- | | | | | | | |

(Continuará)

Ministerio de Gobierno, Instrucción pública y Beneficencia—Lima, à 26 de Abril de 1850.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En el Peruano núm. 34 tomo 23 se halla impreso el supremo decreto expedido en 22 del corriente, por el cual se distribuye la cantidad de 25.000 pesos, señalada en el Presupuesto general, para gastos de imprenta en toda la República. US. cuidará de que en lo respectivo al departamento de su mando, sea puntualmente observado dicho decreto. Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.

Ramon Castilla, Presidente de la República &c.

Debiendo distribuirse la cantidad de 25,000 pesos anuales, señalada en la partida 1039 del Presupuesto general para gastos de imprenta en toda la República—

DECRETA.

| | | |
|---------|--|---------|
| Art. 1º | Asígnase al departamento de Arequipa la suma de... | 600. |
| | Al de Arequipa..... | 2,400. |
| | Al de Ayacucho..... | 600. |
| | Al del Cuzco..... | 2,200. |
| | Al de Huancavelica..... | 500. |
| | Al de la Libertad..... | 2,200. |
| | Al de Moquegua..... | 1,500. |
| | A la Provincia litoral de Piura..... | 600. |
| | Al departamento de Puno..... | 2,200. |
| | Al de Lima..... | 12,200. |
| | | 25,000. |

Art. 2º Los periódicos oficiales de los departamentos se arreglarán por contratas que los Prefectos celebrarán con arreglo a la cantidad designada en el artículo anterior; dando cuenta al Gobierno de los arreglos que hicieren, y cuidando de que los periódicos salgan con regularidad y sirvan de un modo conveniente a la instrucción pública.

Art. 3º La cantidad señalada al departamento de Lima se invertirá en la impresión del periódico oficial, de los mensajes, manifiestos y memorias, suscripción y en cuanto gasto de imprenta ocurriere.

Art. 4º A los departamentos no comprendidos en esta distribución, se remitirá suficiente número de ejemplares del periódico oficial, para que se reparta a todas las autoridades y funcionarios públicos.

Art. 5º Los sobrantes que resultaren, después de distribuidas las cantidades asignadas, se aplicarán a gastos de impresiones extraordinarias de pública utilidad.

Art. 6º No se harán mas gastos de imprenta que los designados en este decreto, siendo responsables las Tesorerías departamentales de cualquier abuso.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado de su cumplimiento y de mandarlo publicar. Dado en Lima en la casa de Gobierno a 22 de Abril de 1850.—Ramon Castilla.—Juan Manuel del Mar.

(El Peruano N. 34.)

MINISTERIO DE GUERRA Y Marina.

Lima, à 13 de Abril de 1850.

Sr. Comandante general de Marina.

S. E. el Presidente dispone; que a los guardias-marinas que en lo sucesivo se embarquen sin que hayan terminado el estudio del Pilotaje Astronómico y los que se requieren de Matemáticas puras y Cosmogra-

fía, se les considere para el percibo de sus sueldos como desembarcados.

Asimismo ha dispuesto, que en adelante, y cuando los comandantes de los buques de guerra necesiten guardias-marinas para completar su dotacion, los pidan expresando la necesidad que de ellos tienen, pero sin nombrar a los que deban embarcarse.

Dios guarde a US.—Juan Manuel del Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Casa del Supremo Gobierno en Lima, à 19 de Abril de 1850.

Sr. Director general de Hacienda.

El Presupuesto general de la República para el presente bienio, sancionado por el Congreso en 22 de Marzo de este año, se halla ya publicado con el *executur* del Gobierno dado en 1º del corriente mes. En el mismo Presupuesto se previene que empiece a rejir desde el día 1º de Enero: mas esto no ha sido posible porque el Congreso no lo dejó sancionado hasta la citada fecha de 22 de Marzo, sin embargo de que se ocupaba en su exámen desde la legislatura ordinaria del año próximo pasado y de que, sin duda, esperaba ponerlo expedito para que rijera desde que principiara el presente. El Gobierno tampoco pudo ponerle el *executur* hasta 1º del actual, porque aunque tiene la referida fecha 22 de Marzo, no lo recibió sino el 26. De estos hechos resulta, pues, que la ley del presupuesto del presente bienio no ha existido hasta el primero de este mes, y que solo desde entonces puede tener observancia, con arreglo al principio constitucional de que ninguna ley produce efecto retroactivo, ni puede rejir sino desde el día de su promulgación.

Falta ahora que se den las órdenes necesarias para su ejecución, y contándose entre estas los libramientos que debe jirar esa Direccion a todas las tesorerías de la República por las cantidades que deben satisfacer, es preciso que US. se ocupe en expedir dichos libramientos. Como en ellos debe señalarse el día desde el cual han de empezar a tener efecto, ha dispuesto S. E. el Presidente que se fije el ya indicado de 1º del corriente. No embargo para esto que hayan transcurrido algunos días desde la citada fecha, porque como los haberes de este mes no pueden satisfacerse sino en el entrante, y como en él ya se habrá recibido en todos los departamentos el Presupuesto, podrán hacerse con arreglo a él los indicados pagos.

En el art. 7º del Presupuesto se dispone, que toda deuda que no pertenezca a sueldos, pensiones y gastos se cubra a fines del año. Segun esto, US. jirá desde luego los libramientos por sueldos, pensiones y gastos del servicio ordinario, dejando para cuando lo ordene el Gobierno el librar las otras cantidades que no sean de las atenciones diarias. De ellas solo las que demande con urgencia el bien del Estado podrán pagarse antes del fin del año, y esto disponiéndolo así el Gobierno, quien para ordenarlo exigirá se compruebe en un expediente la necesidad y urgencia del gasto.

En el pliego número 5º se encuentran determinados muchos pagos mensuales precedentes de créditos cuya solución ha resuelto el Congreso. Aunque estos gastos podrían considerarse diarios y por tanto expeditos para librarse al poner en ejercicio el Presupuesto, no pueden ser comprendidos en los libramientos actuales, porque es necesario que antes presenten los interesados al Gobierno los mismos documentos que presentaron al Congreso, a fin de que sean cancelados ó anotados al tiempo de pagarse. Este requisito de presentarse dichos documentos al Gobierno antes de que se ordene su pago, es indispensable para asegurar los intereses fiscales, pues no deben quedar vijentes cuando se esté satisfaciendo ó despues de estar ya satisfecho su valor. Así, pues, excluirá

tambien US. de los libramientos que va a jirar las cantidades del Presupuesto relativas a los indicados créditos.

US. hará las demas prevenciones que convengan y las que nazcan de la misma ley del Presupuesto a todas las tesorerías de la República.

Dios guarde a US.—José Fabio Melgar.

Casa del Supremo Gobierno en Lima a 19 de Abril de 1850.

CIRCULAR.

A los SS. Prefectos y Gobernadores litorales.

Con el respectivo *executur* puesto por el Gobierno en 1º del corriente se ha publicado el Presupuesto general de la República para el presente bienio, dado por el Congreso en 22 de Marzo último. Por consiguiente, luego que US. lo reciba, dispondrá su cumplimiento, para lo que con esta fecha digo a la Direccion general de Hacienda, que jire los libramientos correspondientes. Estos deberán tener efecto desde la fecha indicada de 1º del actual, porque solo desde ese día tiene existencia la ley del presupuesto.

Dios guarde a US.—José Fabio Melgar. (El Peruano num. 33.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Presidencia de la mesa permanente del colegio parroquial—Arequipa Mayo 13 de 1850.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento. S. P.

Tengo el honor de adjuntar a US. la razon nominal de los SS. que han sido elegidos Jueces de paz y Síndicos Procuradores de esta Ciudad, para que US. se sirva mandar se publique en el periódico oficial a fin de que llegue a noticia del público.

Dios guarde a US.—Mariano García Rodríguez.

Razon nominal de los Señores que han sido elegidos Síndicos procuradores y Jueces de Paz de esta ciudad.

SINDICOS.

Dr. D. Jenaro José Talavera.

Dr. D. Manuel Francisco Benavides.

JUECES DE PAZ.

Sr. Coronel D. Valentín de Origuela.

D. D. Miguel Wenceslao Gomez.

D. Evaristo Carbajal.

D. José Bernardo San Martín.

D. Juan Manuel Arbé.

D. José María Zosa.

Han obtenido el accesit para Síndicos procuradores los Señores

Dr. D. José María Albizuri.

Dr. D. Manuel Mariano Torres.

Y para Jueces de paz, los siguientes.

D. Mariano Cáceres Quezada.

D. D. José María Ugarte.

D. Mariano Antonio Aranivar.

D. Fernando Sánchez Somocóico.

D. José Vicente Ampuero.

Arequipa Mayo 13 de 1850.—José Hermógenes Cornejo, Secº.—Manuel Mariano Torres, Secº.

República Peruana—Tenencia del Cos-

mografiato.—Arequipa Mayo 7 de 1850.

Al Benemérito, Sr. C. Prefecto del departamento.

Me cabe el honor de poner en conocimiento de US. que D. José Valencia y Ayesta, presentó examen para Agrimensor y Tasador de este Departamento, con sujeción al supremo decreto de 14 de Agosto de 1845 y siendo aprobado, según consta del testimonio de la acta que adjunto a US., espero se digné mandar se inserte en el periódico oficial de esta ciudad para inteligencia de las autoridades que hayan de ocuparlo en su profesión para el servicio público.

Dios guarde a US.—Dr. Juan de Dios Salazar.

El Ciudadano Mariano Bolaños, Escribano del Estado, de diezmos, notario público y Secretario de cosmografía &c.

Certifico que en el libro de actas de esta Tenencia, del Cosmografiato mayor de la República, se halla una que a la letra es como sigue:—En la Ciudad de Arequipa a veinte y seis días del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta. Habiéndose presentado D. José Valencia y Ayesta, para ser examinado de Agrimensor y Tasador de predios rústicos y urbanos, con arreglo al supremo decreto de 14 de Agosto de 1845, se mandó convocar la Junta de los SS. Jueces asistentes, el de Paz D. D. Juan Justo Valdez, y Síndico procurador de la ciudad D. D. Pedro Carbajal, y reunidos con el Sr. Juez examinador Teniente de Cosmógrafo D. D. Juan de Dios Salazar en el salón de esta Tenencia, después de haber hecho el candidato una sucinta alocución poniendo en claro las ventajas que había logrado con el estudio del manual del Cosmografiato, y su práctica en el campo; se le abrió en el mismo Manual el punto de su lección, que salió sobre el método general de reducir toda superficie, a elementos rectangulares, que se calcula todos por la regla del trapecio. Consecutivamente se le propuso por el Sr. Juez examinador, las doce cuestiones que debía resolver, conforme a las doctrinas del Manual, que fueron las siguientes:—Primera, medir un ángulo con solo la cadena de Agrimensor.—Segunda, dada la cognocion de un ángulo, hallar la terminología del triángulo rectángulo a que pertenece.—Tercera, dados dos ángulos, determinar la terminología del oblicuángulo.—Cuarta, dados los tres lados, plantar la terminología de los ángulos.—Quinta por esta última terminología, hallar los ángulos y el arco.—Sexta, medir una figura levantando perpendiculares, sobre una base intermedia.—Septima, idem saber sobre los lados de un triángulo inscrito.—Octava, idem saber los lados de un cuadrilátero inscrito, dividido por una diagonal.—Novena, determinar ésta diagonal, tomando dos partes proporcionales en los lados de uno de los ángulos del cuadrilátero.—Décima, medir por escala continua trasada interior y exteriormente.—Undécima, idem con el cartabon y pantómetro, reconociendo el contorno del terreno.—Duodécima, medir en fin dos ángulos en las cúspides de dos aturas desde un punto dado. Concluyó éste examen con preguntas relativas al avalúo de predios rústicos y urbanos, y fué aprobado el Candidato de Agrimensor y Tasador de dichos predios: en cuya virtud se designó por el Sr. Síndico, el punto práctico en la medición del grueso de una pared sin tránsito inmediato; y verificado, se le recibió el juramento, y ordenando se sacasen copias certificadas para conocimiento de esta Prefectura y de la Cosmografía mayor, la firmaron de que certifico—Dr. Juan de Dios Salazar—Dr. Juan Justo Valdez—Pedro Carbajal—José Valencia y Ayesta—Mariano Bolaños, Secretario.

Es conforme con la acta original de su referencia, a que me remito. Arequipa Abril 16 de 1850—Mariano Bolaños.

Por la mala que nos trajo el Vapor del Norte que fondó en el Callao el 8 de este mes, (Abril) hemos recibido el extracto de las siguientes

NOTICIAS EUROPEAS.

El 31 del pasado se abrió el Parlamento inglés, y no habiendo podido asistir S. M. la Reina, a causa de su salud, el discurso de la corona fué leído por los Comisarios regios nombrados para ese acto.

Mientras en aquel discurso se aseguraba que S. M. B. continuaba en paz y amistad con todos los Gobiernos extranjeros, llegaba a Londres la noticia de las hostilidades cometidas por la escuadra inglesa del Almirante Parker contra la Grecia; cuyo hecho, por su origen y las circunstancias que lo han acompañado, ha merecido la reprobación casi general de la opinión pública en Inglaterra, la que, sea dicho de paso, muy rara vez se preocupa de las cuestiones exteriores.—Hace algún tiempo que el Gobierno inglés se halla en muy mala inteligencia con el del Rei Othon, siendo la causa principal la preponderante influencia que ejerce la Rusia en Atenas, la que tiende a formar de la Grecia un poder marítimo contra la Inglaterra en el Mediterráneo, y a crearse un aliado que la ayude en todo caso contra la Turquía.—De esta lucha de dos potencias fuertes por la dominación en el gabinete de Atenas, han resultado mil desavenencias y disgustos con el Gobierno inglés, el que ha querido aprovechar la primera ocasión que se le ofrecía de humillar al del Rei Othon, y mostrar su mala voluntad hacia la Rusia. Al retirarse de los Dardanelos la escuadra inglesa, conforme a las órdenes que tenía, se presentó en el Pireo el 18 del pasado el Almirante Parker, y de concierto con el Ministro inglés en Atenas, dirigió una reclamación al Gobierno de Grecia pidiendo inmediata indemnización para dos súbditos ingleses, cuyos casos, según parece, habían sido hace tiempo juzgados y decididos por los tribunales del país, y la entrega de dos islotos sobre la costa de Morea, en cuya pacífica posesión ha estado la Grecia desde su independencia. El gabinete de Atenas rechazó estas demandas; y pasado el término de 24 horas que el Almirante le había dado para contestar, embargó éste todos los buques de guerra griegos, a cuyo acto añadió a los dos días el embargo también de los mercantes, y después el bloqueo de los puertos principales, conforme el Gobierno de Atenas continuaba negándose con igual entereza a las reiteradas demandas que los agentes ingleses le dirijían. Los Ministros de Francia y Rusia ofrecieron su mediación; y desatendidos sus ofrecimientos, protestaron contra las hostiles medidas de la escuadra inglesa a nombre de sus Gobiernos como protectores de la independencia de la Grecia, y también por los perjuicios que resultasen a los respectivos súbditos de un bloqueo establecido sin previa declaración de guerra.

Este es el estado de los negocios en Atenas según las últimas noticias. Mas entre tanto la desaprobación que semejantes actos han merecido en toda Europa, y aun en la misma Inglaterr-

ra, ha obligado al Gabinete Inglés a volver sobre sus pasos, a despachar inmediatamente órdenes a sus agentes para que suspendan sus medidas hostiles, a desaprobare en parte lo que han hecho, y a aceptar la mediación de la Francia para arreglar sus diferencias con el Gobierno del Rei Othon: a lo que es probable que tenga aun que añadir la mortificación de aceptar también la mediación de la Rusia, reclamada por el gabinete de Atenas, como que dicha potencia es una de las tres protectoras de ese reino.

Según noticias dignas de crédito, Su Santidad debe salir mañana 15 de Nápoles para Roma. Apesar de las instancias del Gobierno Francés, no ha hecho otra concesión tocante a las instituciones de los Estados Pontificios que las acordadas en el *motu proprio* de Setiembre último. Mientras S. S. organiza una fuerza suficiente para mantener la tranquilidad de sus Estados, y para lo que trata de hacer reclutar una legión de voluntarios españoles, las tropas francesas continuarán de guarnición en Roma, y las austriacas en las legaciones, como se hallan actualmente.—La división española se ha embarcado ya toda de regreso a España.

La escuadrilla que envía dicho Gobierno al Rio de la Plata con 1500 hombres de desembarco que ocuparán a Montevideo, ha empezado a salir de Tolón en esta semana. Todas las fuerzas estarán a las órdenes del mismo almirante Leprédour que negoció con los Generales Rosas y Oribe el tratado que acaba de desechar este Gobierno, y al que se le autoriza para negociar otro.

La elección del mismo agente, cuyas opiniones en favor de la paz son muy conocidas, y lo poco numeroso de las fuerzas que se envían, indican claramente que se desea terminar pacíficamente la cuestión del Plata. El paso de enviar tropas de desembarco a Montevideo tiene por objeto, a mi entender, acallar aquí a los que estaban por medidas hostiles, y servir de valla para desarmar a la legión extranjera que defiende aquella plaza en caso de que fuese un obstáculo para llevar a efecto las negociaciones. La Inglaterra ha hecho cuanto ha podido para persuadir a este Gobierno a que ratificase el tratado Leprédour.

(Peruano núm. 31)

AVISO.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Mariano Reynoso, calle de mercaderes, y para sangrador al maestro D. Sebastian Capaz, calle de San Francisco. Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa 18 de Mayo de 1850.—Gregorio Cornejo—Secretario.

ERRATAS.

En el núm. 35 pag. 4a. columna 1a. línea 9a. dice *fueros*; debe decir fuegos.

En el 36 pag. 3a. colum. 1a. línea 1a. dice *andiente*; lease ardiente.